



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

Acuerdo de modificación de las Bases de Convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Arquitecto (A1) de la plantilla del Personal Funcionario por el procedimiento de Concurso-Oposición, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 08/08/2024.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21-12-2023, las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto (A1) por el procedimiento de concurso-oposición vacante en la plantilla del personal funcionario, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 10, de fecha 15-01-2024.

Habiéndose interpuesto posteriormente, con fecha 17-06-2024 por la organización sindical Federación de Servicios a la ciudadanía de C.C.O.O. de Toledo Recurso de Reposición contra las citadas bases por infracción del ordenamiento jurídico, alegando que las mismas no se adecúan a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha por los siguientes motivos:

1.- La convocatoria a los miembros del Tribunal para la valoración de méritos de los aspirantes en la fase de concurso, vulnera lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla -La Mancha, al suponer una inversión del orden de las pruebas del procedimiento selectivo, ya que dicho precepto establece que "el concurso-oposición consiste en la celebración sucesiva de los sistemas de oposición y concurso", por ese orden y no en el inverso, como figura en la redacción de las Bases.

2.- Así mismo, el artículo 46.5 de la Ley 4/2011 anteriormente citada, dispone que la valoración del total de méritos en la fase de concurso no puede exceder del 25 por 100 de la puntuación total del proceso selectivo, siendo así que en las Bases de la Convocatoria publicadas por el Ayuntamiento de Los Yébenes se establece una ponderación máxima de la fase de concurso del 40 por 100.

Con fecha 21-06-2024 se notifica a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo la apertura del trámite de audiencia para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, 1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este procedimiento selectivo puedan conocer el recurso presentado, formular alegaciones y presentar documento y justificantes que estimen procedentes, en el plazo de diez días.

Finalizado el plazo del trámite audiencia sin que se hayan presentado alegaciones por parte de ninguno de los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla- La Mancha.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08-08-2024, acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar íntegramente el recurso de reposición formulado por la organización sindical Federación de Servicios a la Ciudadanía CCOO de Toledo frente a la Resolución de la Alcaldía por la que se aprobaba el listado definitivo de admitidos y excluidos por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza vacante de Arquitecto al de la plantilla del Personal Funcionario.

Segundo.- Modificar, en coherencia con la estimación del recurso, las Bases de la convocatoria afectada en lo referente a los aspectos que infringen el ordenamiento jurídico (artículo 46,5 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla -La Mancha), base 8ª (sistemas de selección) y aprobando su nueva redacción con arreglo al siguiente texto:

8º. SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso- Oposición

I.- Fase de Oposición (Máximo 75 puntos)

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

• **Primer ejercicio:** Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas de acuerdo con la siguiente distribución:

o Las 40 primeras preguntas versarán sobre los temas del temario general del programa (Materias comunes).

o Las restantes 60 preguntas versarán sobre los temas del temario específico del programa

Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,25 puntos; la pregunta no contestada, es decir, la que figure con las cuatro opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta (- 0,083puntos).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 1 hora y 30 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 25 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 12,50 puntos.

• **Segundo ejercicio:** Solamente para quienes hayan superado el anterior ejercicio. Consistirá en realizar un supuesto práctico relacionado con las Materias específicas del programa durante un plazo máximo de 2 horas. Este supuesto podrá consistir en redactar una memoria, presupuesto, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, expedientes administrativos, etc.



Puede requerirse procesador de textos, hoja de cálculo y realización de planos.

El Tribunal tendrá la facultad de autorizar el uso de hojas u otros soportes para el dibujo de planos o diseños a mano alzada si del contenido de la prueba se dedujera su necesidad.

El ejercicio, a criterio del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por los/as aspirantes ante el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 25 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 12,50 puntos.

• **Tercer ejercicio:** Solamente para quienes hayan superado los anteriores ejercicios. Consistirá en redactar por escrito, tres temas de entre cuatro elegidos al azar. Uno versará entre las Materias Comunes y los dos restantes de las Materias Específicas serán elegidos por el opositor de entre los tres extraídos por sorteo, en un tiempo máximo de 3 horas, sin perjuicio de que el Tribunal determine una duración inferior.

El ejercicio, a criterio del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por los/as aspirantes ante el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 25 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 12,50 puntos.

Una vez superados los tres ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Yébenes, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los opositores vendrá determinado por orden alfabético.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

II.- Fase de Concurso (Máximo 25 puntos)

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La fase de concurso se realizará mediante la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

El Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, indicando la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, así como el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal, resueltas en su caso las alegaciones presentadas, publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La Ficha de Autobareación de méritos se encuentra en anexo III.

Consideraciones generales:

1. No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada período de tiempo se aplicará una sola puntuación.

De manera general, se valorará toda la experiencia acumulada, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

2. La experiencia se acreditará mediante el correspondiente nombramiento, contratos de trabajos o certificados de empresas en la categoría profesional convocada, y el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación.

En el caso de trabajadores autónomos se debe acreditar estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con la plaza convocada.

3. La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.

4. En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenidos diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

5. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

6. Sólo se valorarán los cursos de idiomas acreditados por Centros Oficiales.

7. Cursos de Ofimática e Informática:



Se valorarán los programas de uso general en el Ayuntamiento de Los Yébenes. Los de igual contenido sólo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte del Ayuntamiento de Los Yébenes.

8. No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Experiencia (máximo 15 puntos)

• Haber prestado servicios como arquitecto municipal en cualquier Ayuntamiento en régimen laboral o funcionario: 0,25 puntos por cada 3 meses completos (máximo 7,5 puntos).

• Haber desempeñado funciones como arquitecto en otra Administración Pública en régimen laboral o funcionario: 0,15 puntos por cada 3 meses completos (máximo 7,5 puntos).

• Redacción bajo su firma de proyectos de obras públicas de más de 45.000€ (PEC): 0,25 puntos por cada obra (máximo 3 puntos).

• Haber dirigido obras públicas de más de 45.000€ (PEC). 0,25 puntos por cada obra (máximo 2 puntos).

• Supervisión de obras de pública concurrencia (jefe de obras) de más de 250.000€ (PEC). 0,50 puntos por cada obra (máximo 5 puntos).

En ningún caso constituirán mérito valorable los servicios prestados como personal eventual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.4 TREBEP.

Formación (máximo 7 puntos)

Por cada curso de formación (por ejemplo, cursos específicos en materia de construcción, urbanismo, CTE y sostenibilidad, programas informáticos específicos de arquitectura (retoque fotográfico o tratamiento digital de imágenes, programas informáticos específicos para el diseño asistido por ordenador tipo AUTOCAD, PRESTO, programas de desarrollo de metodología BIM, etc.) directamente relacionadas con la plaza convocada impartidos por Centros oficiales y Administraciones Públicas:

o Hasta 20 horas: 0,20 puntos.

o De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.

o De 51 a 80 horas: 0,50 puntos.

o De 81 a 150 horas: 0,75 puntos.

o De 151 a 250 horas: 0,90 puntos.

o Mayor de 251 horas: 1,00 puntos.

No serán objeto de valoración actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc. Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por AAPP, escuelas y organismos públicos u oficiales.

Méritos académicos (máximo 3 puntos)

Por cada título de doctorado o máster oficial relacionado con la titulación académica exigida para participar en la Convocatoria, se otorgará una puntuación de 5 puntos.

Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobarefacción del Anexo II.

El Tribunal Calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Tercero.- Declarar válida la resolución de 14/06/2024 por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, conservando dicho acto administrativo cuyo contenido habría sido el mismo de no haberse cometido la infracción, debiendo procederse nuevamente a la convocatoria de los miembros del Tribunal para su constitución e inicio de los trabajos del proceso selectivo.

Cuarto.- Notificar esta resolución a la organización sindical Federación de Servicios a la Ciudadanía de C.C.O.O. de Toledo, que interpuso el recurso de reposición contra las Bases de la Convocatoria, así como a los aspirantes participantes en el proceso selectivo.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

En Los Yébenes, a 28 de agosto de 2024.- El Alcalde-Presidente, Jesús Pérez Martín.

Nº.I.-4537